



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TRUJILLO

CONSIDERANDO

Que el Legislador **JORGE LUIS ANTEQUERA**, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.657.589, en su carácter de Presidente del Consejo Legislativo del Estado Trujillo, el cual consta en Acta de Instalación de fecha 06 de enero del año 2017, la cual reposa transcrita en los Libros de las Sesiones Ordinarias del año 2017, custodiados por el Despacho de la Secretaría de la Cámara Legislativa, debe rendir cuenta pública, al finalizar el período anual, de la gestión realizada por el Consejo Legislativo Estatal en el ejercicio de sus funciones :

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Crear el **Fondo de Salud y Prevención Social de las Trabajadoras y los Trabajadores del Consejo Legislativo del Estado Trujillo**

ARTÍCULO 2: El Consejo Legislativo del Estado Trujillo, procederá a reglamentar la organización y funcionamiento del **El Fondo de Salud y Prevención Social de las Trabajadoras y los Trabajadores del Consejo Legislativo del Estado Trujillo**, en un lapso no mayor de treinta días continuos prorrogable por un lapso igual, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para lo cual el presidente de la institución designara una comisión integrada por no menos de cinco trabajadores del CLET .

ARTÍCULO 3: La **Dirección del Despacho de la Presidencia** con el apoyo técnico, administrativo y jurídico de la Dirección de Gestión de Administración, Finanza y servicio, de la Dirección de Gestión de Talento Humano, de la Dirección de Gestión de Informática y Consultoría Jurídica, velara por el cabal cumplimiento de esta resolución.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TRUJILLO

RESOLUCION CLET-DP-N° 031

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 162 y la Constitución del Estado Trujillo en su artículo 52, establecen que el Poder Legislativo se ejercerá en cada Estado por el Consejo Legislativo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 numeral 29 de la Constitución del Estado Trujillo, el artículo 15 numeral 17 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados y el artículo 5 numeral 17 del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Trujillo, consagran dentro de las atribuciones del Ente Legislativo Regional, aprobar, modificar y ejecutar su presupuesto de gastos, de conformidad con su autonomía funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en su artículo 22 numeral 8 y el artículo 27 numeral 7 del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Trujillo, contemplan como una facultad del Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo Estatal, dirigir la administración y su personal, disponer lo relativo a la formulación, ejecución y control del presupuesto anual.

CONSIDERANDO

Lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula 30 del Contrato Colectivo de la Asamblea Legislativa del Estado Trujillo, actualmente Consejo Legislativo del Estado Trujillo, relacionado con la obligación de este ente legislativo de garantizar



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TRUJILLO

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entra en vigencia y surte plenos efectos a partir del 5 de mayo de 2017.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia del Consejo Legislativo del Estado Trujillo, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 17° de la Revolución.

Publíquese;

DIOS Y FEDERACIÓN

El Presidente,



LEGISLADOR JORGE LUIS ANTEQUERA

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 12 de mayo de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN **CLET-DP-N°** **031:** **Crear** **el** **Fondo** **de** **Salud** **y** **Prevención** **para** **los**
Trabajadores **y** **las** **Trabajadoras** **del** **Consejo** **Legislativo** **del** **Estado** **Trujillo.**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TRUJILLO

al trabajador un seguro de Hospitalización Cirugía y Maternidad o constituir un Fondo de Previsión Social.

CONSIDERANDO

Que en Venezuela la salud no es un bien de consumo regulado por el mercado, sino que es un Derecho Humano inalienable, tal como lo establece el artículo 83 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela ***"La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida"***.

CONSIDERANDO

Que el estado venezolano actualmente se encuentra librando una batalla por la emancipación, en el marco de una guerra económica imperialista generadora de una inflación inducida y despiadada, que agrava la obtención óptima de los servicios sociales que el neoliberalismo ha doctrinado en el esquema de la privatización.

CONSIDERANDO

La posición anticapitalista, antiimperialista de todos y todas los legisladores del CLET, cónsonas con las múltiples políticas públicas para garantizar salud gratuita y de calidad a las grandes masas de la población que históricamente han sido excluidas y por ende de los hombres y mujeres que laboran en esta loable institución.

CONSIDERANDO

El apoyo irrestricto de los trabajadores y trabajadoras del Consejo Legislativo del Estado Trujillo a la Creación de un Fondo de Salud, como ejecución de una Política Pública de carácter socialista, manifestado en Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras en fecha 4 de mayo de 2017.